

V: 30 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte 2020.

**REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00770-00**

**DEMANDANTE: NELLY ROBLES**

**DEMANDADO: GRAMA CONSTRUCCIONES**

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **NELY ROBLES**, contra **GRAMA CONSTRUCCIONES**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el cd contentivo de la audiencia de fecha 28 de agosto de 2020, pues la sola acta no presta mérito ejecutivo.
2. Apórtese certificado de que la sentencia de fecha 28 de agosto de 2020, que se pretende ejecutar ante ésta Juez, se encuentra ejecutoriada.
3. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, ahora, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.
4. Sí bien se indica que el acta de audiencia se suscribió digitalmente, deberá aportarse dicha acta en copia autentica y en original, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, éste Decreto no hace alusión a los títulos, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, como quiera que la Sedes Judiciales se encuentran abiertas nuevamente al público, bajo algunos parámetros de bioseguridad, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá comunicarse al teléfono 341 35 11, para que agende la correspondiente cita y allegue lo solicitado, en los términos indicados por el colaborar del Despacho que le atienda.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se agende la correspondiente cita, deberá remitirse en término la subsanación vía electrónica, indicando la fecha para la cual le fue otorgada la cita.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 23 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T

